



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4579

AYUNTAMIENTO DE AMBEL

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 91, de 25 de abril de 2022), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de los siguientes impuestos/tasas: Impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo la nueva redacción de los artículos modificados la que se expone a continuación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 5.º *Cuota y tipo de gravamen.*

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen general se fija en el 1,5% de la base imponible. La cuota tributaria mínima es de 15 euros. No obstante, cuando el importe de la base imponible supere los 600.000 euros, el tipo de gravamen será del 4%.

Ambel, a 14 de junio de 2022. — La alcaldesa, Paula Trívez Herranz.